

**INGENIERA
BLANCA NOEMI COTO ESTRADA
SUPERINTENDENTE DE LA SUPERINTENDENCIA GENERAL DE ELECTRICIDAD Y
TELECOMUNICACIONES (SIGET)
PRESENTE.**

Para su conocimiento y efectos legales consiguientes transcribo a usted la resolución que literalmente

dice: "DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO: San Salvador, a las nueve horas y diez minutos del día dieciseis de mayo del año dos mil diecinueve. Vistas las presentes diligencias promovidas por la Ingeniera **BLANCA NOEMÍ COTO ESTRADA**, quien actúa en calidad de Superintendente de la **SUPERINTENDENCIA GENERAL DE ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES (SIGET)**, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador. Por medio del cual solicita se apruebe a su representada la **Modificación Parcial** a los Artículos **DOS, OCHO, TREINTA Y NUEVE, CINCUENTA y SESENTA Y SIETE** del Reglamento Interno de Trabajo, que fuera aprobado el día **veintitrés de diciembre del año dos mil once y el día doce de mayo del año dos mil quince**, el cual establece con claridad las obligaciones de orden técnico y/o administrativo necesarias y útiles para la buena marcha de dicho centro de trabajo, en lo referente a la ejecución y desarrollo del trabajo, el cual establece con claridad las obligaciones de orden técnico y/o administrativo necesarias y útiles para la buena marcha de dicho centro de trabajo, en lo referente a la ejecución y desarrollo del trabajo. **LEÍDOS LOS AUTOS; Y, CONSIDERANDO:** Que una vez realizado el estudio respectivo al proyecto de Reformas del Reglamento Interno de Trabajo presentado, se determinó que el mismo es conforme a lo dispuesto por el Código de Trabajo y no contiene omisiones, deficiencias o contravenciones a las Leyes Laborales, al orden público ni a las buenas costumbres. **POR TANTO;** De conformidad con lo antes expuesto y con base en los Artículos del 302 al 306 del Código de Trabajo, esta Dirección General **RESUELVE: APRUEBASE** la **Modificación Parcial** de los Artículos **DOS, OCHO, TREINTA Y NUEVE, CINCUENTA y SESENTA Y SIETE** del Reglamento Interno de Trabajo, el cual consta en tres ejemplares, escritos **DOS Folios útiles frente y vueltos**, todos los cuales han sido estampados con el sello que dice: **"APROBADO DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO"**. En consecuencia, transcribese esta Resolución a la interesada y a la Dirección General de Inspección de Trabajo, devolviéndole a la peticionaria dos ejemplares de dichas Reformas del Reglamento, a fin de darle cumplimiento al Artículo 306 del Código de Trabajo." E. MAYARI ANTE MI: H.C.T. SRIO. INTO. RUBRICADAS

DIOS UNIÓN LIBERTAD


Licda. Emigdia Mayari Merino García
Directora General de Trabajo



APROBADO

DIRECCION GENERAL DE TRABAJO

Modificación parcial del Reglamento Interno de Trabajo de SIGET



SIGET

DE LA SUPERINTENDENCIA

Art. 2. La Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones que en el texto de este Reglamento se denominará "SIGET" o la "Institución", es una Institución Autónoma de Servicio Público sin fines de lucro, con autonomía en los aspectos administrativo y financiero, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

Sus oficinas principales están ubicadas en la Sexta Décima Calle Poniente y Treinta y Siete avenida Sur, No. 2001, 37 avenida sur, N 530, y Sexta Décima Calle Poniente y 35 Av. Sur, Número 1907, ambas en Colonia Flor Blanca, San Salvador.

Además, cuenta con las siguientes oficinas:

Centro de Atención al Usuario en San Salvador, ubicado en Sexta Décima Calle Poniente, Número 1823, Colonia Flor Blanca, S.S.

Centro de Atención al Usuario en Santa Ana, 7ª Calle Oriente entre Ave. Independencia Sur y 1ª Ave. Sur, Barrio Santa Cruz, casa No. 3 Santa Ana.

Centro de Atención al Usuario en San Miguel 15 Calle Oriente y 8ª Ave. Sur, Centro de Gobierno, Edificio "D" San Miguel.

Centro de Atención al Usuario en Usulután, ubicado en Calle Federico Penado No. 36, Barrio La Merced, Usulután.

Centro de Atención al Usuario en San Vicente, ubicado en Calle Quiñonez de Osorio, casa número seis, Barrio El Centro, San Vicente.

Centro de Atención al Usuario en Chalatenango, ubicado en 1ª. Calle Poniente y 3ª. Av. Norte, Chalatenango.

Centro de Innovación Tecnológica, ubicado en Col. Flor Blanca, 12 Calle Poniente y 47 Av. Sur No. 705, San Salvador.



APROBADO

DIRECCION GENERAL DE TRABAJO

Art. 8. La SIGET contará con las siguientes dependencias:

- a) Gerencia de Telecomunicaciones.
- b) Gerencia de Electricidad.
- c) Gerencia Administrativa.
- d) Gerencia de Participación Ciudadana.
- e) Gerencia Financiera.
- f) Gerencia de Informática.
- g) Registro de Electricidad y Telecomunicaciones.
- h) Unidad de Asesoría Jurídica.
- i) Unidad de Auditoría Interna.
- j) Unidad Ambiental.
- k) Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional.
- l) Unidad de Relaciones Internacionales.
- m) Unidad de Género.
- n) Unidad de Planificación.
- o) Unidad de Gestión de Talento Humano.

DE LOS DEPARTAMENTOS DE CADA GERENCIA

- I) **Gerencia de Telecomunicaciones**
 - a) Departamento de Títulos Habilitantes y Gestión del Espectro Radioeléctrico.
 - b) Departamento de Monitoreo y Fiscalización del Espectro y Calidad de los Servicios.
 - c) Departamento de Recursos Esenciales, Cargos, Tarifas y Tecnologías de la Información y Comunicación.
- II) **Gerencia de Electricidad**
 - a) Departamento de Mercado Mayorista.
 - b) Departamento de Cargos y Tarifas.
 - c) Departamento de Recursos Energéticos Naturales Renovables.
 - d) Departamento de Fiscalización y Control.
 - e) Departamento de Normas Técnicas y Calidad de Servicios.
- III) **Gerencia de Participación Ciudadana**
 - a) Departamento de Comunicaciones y Relaciones Públicas.
 - b) Centro de Atención al Usuario.
 - c) Unidad de Acceso a la Información.
 - d) Centro de Innovación Tecnológica.
- IV) **Gerencia Financiera**
 - a) Departamento de Contabilidad.
 - b) Departamento de Presupuestos.
 - c) Departamento de Tesorería.
- V) **Gerencia Administrativa**
 - a) Departamento de Servicios Generales.
 - b) Unidad de Gestión Documental y Archivos.

APROBADO

DIRECCION GENERAL DE TRABAJO



SIGET

VI)

Gerencia de Informática

- a) Departamento de Proyectos Tecnológicos.
- b) Departamento de Programación y Desarrollo.
- c) Departamento de Administración de Red y Soporte a Usuarios.
- d) Departamento en Seguridad de Informática.

Art. 39. El pago de los salarios para los empleados de la SIGET, sea bajo contrato de carácter temporal o permanente, se hará en forma mensual, en los primeros diez días hábiles de cada mes.

DIAS DE ASUETO

Art. 50 La SIGET reconoce como días de asueto remunerado, los establecidos en el Art. 190 del Código de Trabajo:

- a) Uno de enero
- b) Jueves, viernes y sábado de Semana Santa.
- c) Primero de mayo
- d) Tres, Cinco y Seis de Agosto.
- e) Quince de septiembre
- f) Dos de noviembre
- g) Veinticinco de diciembre

Además de los días de asueto remunerado que establece el Código de Trabajo, la SIGET concederá asueto en las siguientes fechas:

- a) Miércoles Santo, en Semana Santa, además por acuerdo entre SIGET y sus empleados (Acuerdo A-0006/2000/ADM) los días lunes y martes Santo que se tomarán de las vacaciones anuales de cada uno.
- b) Diez de mayo, Día de la Madre
- c) Cuatro de agosto, Fiestas Patronales.
- d) Veinticuatro de diciembre
- e) Treinta y uno de diciembre.
- f) Diecisiete de junio, Día del Padre, por Decreto 208, de fecha, 28/11/2012.

El o la Superintendente podrá autorizar mediante la emisión de un acuerdo administrativo la modificación en las fechas de goce de asuetos, estableciendo tiempos compensatorios que será obligación trabajarlos para todo el personal y serán publicados en los diarios de mayor circulación para conocimiento del público.

COMPENSACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS O RETIRO VOLUNTARIO

Art. 67. Tendrán derecho a compensación económica por una cantidad equivalente a treinta días del salario básico devengado a la fecha hasta por siete meses, incluyendo de manera proporcional todos los beneficios económicos, todos los funcionarios y empleados que cesen en sus funciones por las siguientes causas: a) Supresión de plazas por interés institucional; b) Invalidez; c) Caso fortuito o fuerza mayor; d) por terminación del contrato individual de trabajo



APROBADO

DIRECCION GENERAL DE TRABAJO

por mutuo consentimiento; e) por renuncia; y, f) por despido de hecho sin causa justificada. En cualquier caso, si la determinación de la compensación económica fuese más desfavorable para el funcionario o empleado que lo establecido en la ley vigente, prevalecerá el régimen laboral vigente más favorable para los funcionarios y empleados.

Para el otorgamiento de la correspondiente compensación por las causales indicadas, el Superintendente deberá emitir un acuerdo razonado y el beneficiario deberá justificar fehacientemente el hecho acaecido.

En dicho acuerdo se determinará la cantidad de meses a tomar en cuenta para el cálculo de la compensación, con base en la evaluación de desempeño, capacidad y antigüedad del beneficiario.

Cuando se trate de una supresión de plazas por interés institucional, el funcionario o empleado tendrá derecho a optar por la compensación que le correspondería conforme a la ley, si ésta resultare mayor a la regulada en esta disposición.

San Salvador, 29 de abril de 2019.

Ingeniera Blanca Noemí Coto Estrada

Superintendente General de Electricidad y Telecomunicaciones



SIGET